

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



UPAGU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**FACTORES DE RIESGO PARA LOS USUARIOS ANTE LA FALTA DE
REGULACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL PERÚ**

POR

Nancy Katherine Cabrera Vásquez

Flor Rosalía Sangay Malimba

ASESOR

José Luis Coba Uriarte

Cajamarca – Perú

Abril - 2021

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



UPAGU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**FACTORES DE RIESGO PARA LOS USUARIOS ANTE LA FALTA DE
REGULACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL PERÚ**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el
Título Profesional de Abogado**

Bach. Nancy Katherine Cabrera Vásquez

Bach. Flor Rosalía Sangay Malimba

Asesor: Mg. José Luis Coba Uriarte

Cajamarca – Perú

Abril – 2021

COPYRIGHT © 2019 DE

Nancy Katherine Cabrera Vásquez

Flor Rosalía Sangay Malimba

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

**FACTORES DE RIESGO PARA LOS USUARIOS ANTE LA FALTA DE
REGULACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL PERÚ**

Presidente:

Secretario:

Asesor: **José Luis Coba Uriarte**

AGRADECIMIENTO:

Nuestro especial agradecimiento a nuestros padres por su apoyo incondicional y comprensión para superar cada etapa de nuestra vida.

DEDICATORIA:

A las personas más importantes que son nuestros padres, por habernos forjado como las personas que somos en la actualidad y porque con su apoyo incondicional y comprensión hemos superado los obstáculos que se nos presentó a lo largo de nuestra etapa universitaria.

Las autoras

TABLA DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE FIGURAS Y DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	viii
CAPÍTULO I	1
INTRODUCCIÓN	
1.1. Planteamiento del Problema	2
1.1.1. Descripción de la realidad problemática	2
1.1.2. Definición del problema.....	3
1.1.3. Objetivos	3
1.1.3.1. Objetivo General.....	3
1.1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
1.1.4. Justificación e importancia.....	4
CAPÍTULO 2	6
MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes teóricos.....	6
2.2. Evolución Histórica de las Criptomonedas	10
2.2.1. Principales criptomonedas en el Perú.....	11
2.2.2. Surgimiento de la primera criptomoneda peruana	12
2.3. Teoría Económica	13
2.4. Teoría del Dinero	14
2.4.1. Teoría Clásica o Teoría del Dinero Como Cosa.....	14
2.4.2. Teoría del Dinero como Deuda	15
2.4.3. Criptomonedas como Dinero	16
2.5. Factores de Riesgo para los usuarios de Criptomonedas	16
2.5.1. Riesgos para los Usuarios	16
2.6. Criptomonedas	18
2.6.1. Definición de las Criptomonedas	18
2.6.2. Naturaleza jurídica de las criptomonedas.....	18
2.6.2.1. Criptomonedas como medio de pago.....	18
2.6.2.2. Criptomonedas como medio de Inversión.....	19

2.6.3. Características	20
2.6.4. Ventajas y Desventajas.....	20
2.6.4.1.Ventajas.....	20
2.6.4.2.Desventajas	21
2.6.5. Funcionamiento.....	21
2.7. Efectos de la ausencia de regulación del uso de las criptomonedas en el Perú	24
2.7.1. Lavado de Activos.....	24
2.7.2. Defraudación Tributaria	27
2.7.3. Estafa	28
2.8. Regulación de las criptomonedas en el Derecho comparado.....	29
2.8.1. Argentina	29
2.8.2. México	30
2.8.3. Colombia.....	32
2.8.4. Estados Unidos	33
2.8.5. Alemania.....	33
2.9. Entidades supervisoras del sistema financiero peruano.....	34
2.9.1. Banco Central de Reserva del Perú	34
2.9.2. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas del Fondo de Pensiones	35
2.9.2.1.Unidad de Inteligencia Financiera.....	35
2.9.3. Superintendencia de Mercado de Valores.....	36
2.9.4. INDECOPI	36
2.10. Marco conceptual.....	37
2.10.1.Bitcoin.....	37
2.10.2.Casa de Cambio	37
2.10.3.Billetera Digital	37
2.10.4.Token	38
2.11. Hipótesis	38
CAPÍTULO 3	40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. Tipo de investigación.....	40
3.2. Diseño de investigación.....	40

3.3.	Área de investigación	41
3.4.	Dimensión temporal y espacial	41
3.5.	Unidad de análisis, población y muestra.....	41
3.6.	Métodos	41
3.6.1.	Método hermenéutico jurídico	41
3.7.	Técnicas de investigación	42
3.8.	Instrumentos	42
3.8.1.	Ficha de análisis Documental	42
3.9.	Limitaciones de la investigación.....	42
CAPÍTULO 4	43
4.1.	Análisis de la Volatilidad en los precios de las criptomonedas en el Perú 44	
4.2.	Análisis de la ausencia del respaldo financiero de las criptomonedas del Perú 46	
4.3.	Análisis del uso de las criptomonedas en actividades ilícitas en el Perú 49	
4.4.	Análisis de la viabilidad de la regulación de las criptomonedas en el Perú, para mitigar los riesgos para los usuarios.....	53
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
LISTA DE REFERENCIAS	64

ÍNDICE DE FIGURAS Y DE TABLAS

Figura 1 <i>Valor de PerúCoín en diferentes monedas.....</i>	14
Figura 2 <i>Esquema de funcionamiento de blockchain.....</i>	25

RESUMEN

En la presente investigación tenemos como problema ¿Cuáles son los factores de riesgo para los usuarios ante la falta de regulación de las criptomonedas en el Perú?, el cual tienen como justificación teórica, el estudio y análisis de los riesgos a los que se expongan los usuarios que realizan operaciones financieras con las criptomonedas y como justificación practica permitirá a los legisladores evaluar la posibilidad y la idoneidad de regular el uso de las criptomonedas, para que los usuarios a través de las entidades supervisoras del mercado financiero peruano cuenten con las herramientas legales necesarias para la defensa de sus derechos.

Nos planteamos la siguiente hipótesis: Los factores de riesgo para usuarios ante la falta de regulación de las criptomonedas en el Perú son a la alta volatilidad del precio de las criptomonedas, la ausencia de respaldo por parte de los entes financieros y su uso en actividades ilícitas.

Nuestro objetivo general es determinar los factores de riesgo para los usuarios ante la falta de regulación de las criptomonedas en el Perú y como objetivos específicos tenemos tres, los cuales son estudiar la regulación del uso de las criptomonedas en el derecho comparado, analizar la viabilidad de la regulación de las criptomonedas en el Perú para mitigar los riesgos para los usuarios y analizar el rol de las entidades supervisoras del mercado financiero peruano para la detectar los factores de riesgo para usuarios de las criptomonedas.

Para contrastar la hipótesis, se utilizó la técnica de análisis documental, puesto que la presente investigación se basa en la recopilación de documentos,

doctrina, interpretación de los alcances de la legislación nacional e internacional y como instrumento utilizamos fichas de análisis documental.

Palabras Clave: Factor de riesgo, usuarios, falta de regulación, criptomonedas.

Línea de investigación: Actividad gubernamental

ABSTRACT

In the present investigation we have as a problem: What are the risk factors for users in the absence of regulation of cryptocurrencies in Peru ?, which have as theoretical justification, the study and analysis of the risks to which they are exposed Users who carry out financial operations with cryptocurrencies and as a practical justification will allow legislators to evaluate the possibility and suitability of regulating the use of cryptocurrencies, for users through the supervisory entities of the Peruvian financial market.

We propose the following hypothesis: The risk factors for users in the absence of regulation of cryptocurrencies in Peru are the high volatility of the price of cryptocurrencies, the lack of support from financial entities and their use in illicit activities.

Our general objective is to determine the risk factors for users in the absence of regulation of cryptocurrencies in Peru and as specific objectives we have three, which are to study the regulation of the use of cryptocurrencies in comparative law, analyze the viability of the regulation of cryptocurrencies in Peru to mitigate risks for users and analyze the role of supervisory entities of the Peruvian financial market to detect risk factors for users of cryptocurrencies.

To contrast the hypothesis, the documentary analysis technique was used, since the present investigation is based on the compilation of documents, doctrine, interpretation of the scope of national and international legislation and as an instrument we used documentary analysis files.

Keys Word: Risk factor, users, lack of regulation. Cryptocurrencies.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La presente investigación lleva por título, “Factores de Riesgo para los usuarios ante la falta de Regulación de las Criptomonedas en el Perú”, la cual se desarrolla en cuatro capítulos.

En el capítulo primero desarrollaremos todo lo relacionado a la descripción de la realidad problemática, la definición del problema, los objetivos generales y específicos, justificación teórica y práctica e importancia de la investigación.

En el segundo capítulo, se desarrollará las investigaciones relacionadas a nuestro tema tanto internacionales como nacionales, las teorías que sustentan la investigación, y el marco teórico donde desarrollamos los conceptos o definiciones más importantes referente a nuestras variables, definición de términos básicos y la hipótesis.

En el capítulo tres, se desarrolló todo lo referente a la metodología: El tipo de investigación es básica, diseño no experimental, área de la investigación correspondiente a las Ciencias Jurídico Constitucionales Administrativas y está dentro de la línea de Actividad Gubernamental, la dimensión es transversal, método hermenéutico jurídico, técnica y limitaciones de la investigación

Finalmente, en el capítulo cuatro se desarrolló el análisis de la volatilidad en los precios de las criptomonedas en el Perú, análisis de la ausencia del respaldo financiero de las criptomonedas del Perú y análisis del uso de las criptomonedas en actividades ilícitas en el Perú, asimismo las conclusiones a las que arribamos y las recomendaciones.

1.1.Planteamiento del Problema

1.1.1. Descripción de la realidad problemática

Según el Banco Central de Reserva del Perú (2018) las criptomonedas son instrumentos financieros no reguladas en algunos países y reguladas en otros, que no tienen la condición de moneda legal y tampoco son avaladas por bancos centrales.

Jeff (2018) reporta en Forbes que, “finales de febrero de 2018, existían más de 1,500 criptomonedas, cuyo valor en conjunto ascendía a U\$S 550 mil millones de dólares americanos, constituyendo este un indicador sumamente interesante que nos revela el nivel de aceptación a nivel mundial” (párr.4).

Por otra parte, en una nota periodística publicada en el diario Gestión (2018), Benites Quijano afirmó que “aproximadamente 12,600 peruanos adquirieron criptomonedas” (párr.2). Asimismo, en el citado diario se aseguró a inicios de junio de 2019 que “el Perú es el tercer país con mayores transacciones de criptomonedas en Latinoamérica” (párr.2). Dicha información citada nos da a conocer la importancia que vienen adquiriendo las criptomonedas en el país.

En el diario El Comercio (2018) Salvador Candía hace referencia que “el Bitcoin, Ethereum, Litecoin y otras son las criptomonedas que se han puesto de moda en el mundo y el Perú no es la excepción” (párr.2). En el país ya son veintisiete las empresas repartidas entre el norte y sur del país (Piura, Cajamarca, Lima, Callao, Trujillo, Ica, Cusco y Arequipa). Siendo los sectores de restaurantes, servicios de turismo, rentas de autos, ventas de bicicletas, hospedajes

entre otros estarían haciendo uso de este método de pago digital a través de sus páginas web.

Asimismo, han surgido numerosas casas de cambio (Local Bitcoin, Buda) y cajeros automáticos (compra y venta de bitcoin) que permiten a los ciudadanos adquirir criptomonedas a cambio de soles de forma muy sencilla, sin la necesidad de brindar documentación legal.

La presente investigación está orientada a establecer los factores de riesgos asociados a la adquisición y promoción de monedas virtuales para los usuarios, debido a que en nuestro país actualmente no se encuentra normatividad específica respecto al uso de estas, como tampoco cuenta con respaldo ni supervisión por las entidades supervisoras del mercado financiero. Por otro lado, también permitirá a los operadores de justicia establecer legislación que permita aplicar acciones pertinentes, adecuadas y necesarias para la protección de los derechos de los usuarios.

1.1.2. Definición del problema

¿Cuáles son los factores de riesgo para los usuarios ante la falta de regulación de las criptomonedas en el Perú?

1.1.3. Objetivos

1.1.3.1. Objetivo General

Determinar los factores de riesgo para los usuarios ante la falta de regulación de las criptomonedas en el Perú.

1.1.3.2. Objetivos Específicos

- Estudiar la regulación del uso de las criptomonedas en el derecho comparado.
- Analizar la viabilidad de la regulación del uso de las criptomonedas en el Perú.
- Analizar el rol de las entidades supervisoras del sistema financiero peruano para la detectar los factores de riesgo para usuarios de las criptomonedas.

1.1.4. Justificación e importancia

La investigación propuesta es importante porque va a permitir identificar los factores de riesgo para los usuarios de las criptomonedas como alternativa al dinero físico que van ganando popularidad y que un creciente sector del mercado como nuestro país las utiliza en la actualidad; ante ello la falta de regulación sobre de la materia en el Perú, representa un altísimo riesgo para los usuarios debido a que las criptomonedas no tiene respaldo por un ente financiero.

La presente investigación tiene como justificación teórica, el estudio y análisis de los riesgos a los que se expongan los usuarios que realizan operaciones financieras con las criptomonedas. Es por ello que buscamos advertir a los usuarios, que sean conscientes de los riesgos a los que se exponen, como los factores especulativos que explican la alta volatilidad de los precios, ausencia de respaldo de un ente financiero, así como también su posible uso en actividades ilícitas.

Por otro lado tiene justificación práctica porque permitirá a los legisladores evaluar la posibilidad y la idoneidad de regular el uso de las criptomonedas, para que los usuarios a través de las entidades supervisoras del mercado financiero

Peruano cuenten con las herramientas legales necesarias para la defensa de sus derechos y, por otro lado, estas entidades cuenten con un marco jurídico para supervisar, vigilar las actividades y operaciones que tengan como centro u objeto las criptomonedas y eviten el uso ilícito de estas.

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes teóricos

Como antecedentes teóricos de la presente investigación, en el ámbito internacional se encontraron investigaciones relacionadas como:

Respecto a los riesgos que implica invertir u operar con criptomonedas encontramos la investigación denominada: “Criptomonedas Como Alternativa de Inversión, Riesgos, Regulación y Posibilidad de Monetización en Colombia, realizada por Moreno R. Bibiana, Sánchez Adelina, Soto Francely y Valencia Nancy, en el año 2018, para obtener el grado de Especialización Gerencia Financiera, Universidad Jorge Tadeo Lozano. Bogotá; en la que se llegó a la siguiente conclusión:

Las Criptomonedas funcionan a través de la tecnología Blockchain, que como cualquier sistema no es cien por ciento segura, (...). Invertir u operar con Criptomonedas tiene sus riesgos como cualquier inversión, (...) (Moreno, Soto y Valencia, 2018, p. 43).

En cuanto a los riesgos que suponen las criptomonedas al poseer características que facilitan la comisión de ilícitos, la tesis: “Criptomonedas como medios comisarios de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismos para impedir el uso delictivo de las criptomonedas”, realizado por Rafael Gabela Salvador en el año 2019, para obtención del título de Abogado, Universidad San Francisco De Quito USFQ- Ecuador. Llegando a la siguiente conclusión:

Los riesgos que suponen las criptomonedas al poseer características que facilitan la comisión de ilícitos han llevado a los países a tomar tres posturas

diferentes en cuanto a la regulación de las criptomonedas. Estas tres posturas son: inacción, prohibición, y regulación. De todas estas posturas la única que puede llegar a cumplir con el objetivo de prevenir el uso delictivo de las criptomonedas es la regulación. La prohibición de las criptomonedas, acompañada de la implementación de sanciones que no distinguen de un uso legítimo o delictivo de ellas, atenta contra el principio de mínima intervención del derecho penal ya que no todos los usos de las criptomonedas constituyen un ataque contra bienes jurídicos protegidos (Gabela, p. 58).

En lo concerniente a que la ausencia de normativa legal sobre el uso de las criptomonedas dificultará la determinación de la jurisdicción, competencia, etc. ante el surgimiento de un conflicto dificultará y al no encontrarse respaldo de las autoridades puede dar oportunidad para que algunas personas se aprovechen del avance tecnológico para la comisión de delitos, la tesis titulada: “Retos Para Las Autoridades Reguladoras y de Control Frente a la Utilización del Bitcoin, como Medio De Pago Electrónico”, realizada por Vergara (2017), para obtener el grado de Maestría en Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros, para obtener el grado de Maestría en Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador siendo el objetivo general establecer lineamientos con la finalidad de plantear una propuesta de regulación sensata de las monedas virtuales” Concluyendo que:

Ante un eventual conflicto legal ante el uso de la Bitcoin, sería muy difícil conocer que reglas aplicar para fijar su jurisdicción y competencia en razón de territorio, juez natural de la causa ya que no se conoce si reside en un lugar específico. Cabe indicar que, ante la ausencia de una autoridad central, se

desconoce la identidad de los usuarios. Lo que puede dar oportunidad a que personas de mal vivir se sirvan del avance tecnológico para incurrir en el delito de lavado de activos entre otros (Vergara, 2017, pp. 58-63).

Sobre el uso de las criptomonedas y el favorecimiento a la evasión fiscal y la legitimación de dinero proveniente de actividades ilícitas la tesis titulada “La Comisión Del Delito De Legitimación De Capitales, A Través Del Uso Del Dinero Electrónico En Costa Rica Y Su Posible Regulación”, realizada por Salas y Segura (2015), para optar por el grado de licenciatura en derecho, Universidad de Costa Rica; para ello trazó como objetivo general “analizar el uso del dinero electrónico como medio de pago en Costa Rica y la posibilidad de que, mediante este mecanismo, se logren introducir en la economía nacional dineros provenientes de actividades ilícitas” (p.8). En la presente investigación, se logró arribar a la siguiente conclusión “Que el uso del dinero electrónico existe una gran probabilidad de que sea fácilmente utilizado, como plataforma para dotar de apariencia legítima a dineros provenientes de ilícitos penales” (Salas & Segura, 2015, p.193).

Como antecedentes teóricos de la presente investigación, en el ámbito nacional se encontraron investigaciones relacionadas como:

Respecto a que el uso de las criptomonedas conlleva a cometer actividades ilícitas como por ejemplo lavado de activos ya que sería un medio de impunidad debido a la falta de regulación que determine el control de las criptomonedas la tesis “El uso de las criptomonedas como medio para la impunidad del delito de lavado de activos” realizada por Cerna, Díaz y Melquiades n, en el año 2018, para

obtener el título profesional de abogado (a), Universidad Cesar Vallejo, concluye que:

El uso de las criptomonedas es un medio que permite la impunidad en el delito de lavado de activos, debido a que no existe regulación específica que determine el control en las criptomonedas, ni se cuenta con la tecnología adecuada para el seguimiento de su uso, lo cual impide investigar, procesar y sancionar a los sujetos contrarios a derecho que operan bajo esta modalidad aprovechándose de los avances de la tecnología y dando un mal uso a la misma (Cerna, Díaz & Melquiades, 2018, p.89).

Referente al uso de las criptomonedas y su incidencia tributaria en nuestro país, la tesis: “A Propósito De La Digitalización Del Dinero: Las Criptomonedas Y Su Incidencia Tributaria En El Perú. El Caso Del Bitcoin”, realizado por Román Yrigoín Diana Elizabeth y Meza Maúrtua Marco Antonio, en el año 2019, para obtener el grado académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal, Universidad de Lima. Se concluye que:

Debido a la poca información que se requiere para constituirse como usuario de los bitcoins, se genera un problema para el control que ejerce el Estado sobre sus ciudadanos, toda vez que en nuestro ordenamiento jurídico y para el cumplimiento de las funciones de las entidades del Estado, entre ellas la Administración tributaria, resulta de vital importancia el poder realizar un debido seguimiento a las operaciones que se realizan dentro del país, identificando el origen y el destino del dinero o los bienes que medien en dichas operaciones, a fin de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y

eventualmente, detectar y combatir la evasión fiscal, tarea que encontraría complejidades con el uso de los bitcoins al no poder identificarse de manera sencilla la identidad de los usuarios sin una regulación normativa que establezca la transparencia en su uso (Román & Meza, 2019, p.58).

En cuanto a una posible regulación de las criptomonedas en el Perú, encontramos la tesis: “La Inclusión Financiera del Bitcoin como Dinero Electrónico para una propuesta de Regulación en la Legislación Peruana”, realizado por Bazán Rosales Juan Armando y Gonzales Lucas Elibeth Aydee, en el año 2020, para obtener el título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes. La misma que llega a la siguiente conclusión:

Las principales características del Bitcoin nos brindan la oportunidad de sustituir al dinero Fiat, por ende al dinero electrónico; sin embargo, de acuerdo a lo investigado, sabemos también que surgen inconvenientes y riesgos derivados de estas características, por ejemplo, ser propenso a ataques cibernéticos, robos informáticos, evasión de impuestos y hechos delictivos, actos que aplican tanto al Bitcoin como al dinero electrónico; pese a ello, los usuarios han preferido el uso de este tipo de moneda virtual, debido a la seguridad, facilidad y sobre todo descentralización que también están presentes en ambas instituciones jurídicas (Bazán & Gonzales, 2020, pp. 183).

2.2. Evolución Histórica de las Criptomonedas

Conforme a la historia de la criptomoneda, Satoshi Nakamoto empezó a trabajar en el proyecto de la moneda virtual desde el 2007, inventó la primera y más conocida criptomoneda: Bitcoin en el año 2009. Existen muchas

especulaciones respecto a su identidad de Nakamoto, ya que no se sabe si fue una persona o un grupo de individuos, por lo que varios medios han intentado descubrirlo, pero no lo han logrado.

Varias entidades que han tratado de dar una definición precisan respecto de que son las criptomonedas y en qué consisten. El Banco Central Europeo, en 2012 definía las criptomonedas como dinero no regulado que lo utilizan y lo aceptan los integrantes de una comunidad virtual determinada.

Según el banco mundial, en menos de 10 años las criptomonedas han obtenido gran popularidad y aceptación internacional, “Su valor ha aumentado con altibajos desde unos centavos hasta más de 4 000 dólares. En ese lapso de tiempo, han surgido cientos de Criptomonedas, más, sin embargo, parece algo improbable que ellas reemplacen a las monedas soberanas” (Navarro, 2018, p. 8).

Hoy en día las criptomonedas se están posicionando en distintos países como un medio alternativo de la moneda tradicional, ya que ha presentado un crecimiento respecto a su producción. Este tipo de monedas virtuales tiene la finalidad de ofrecer un manejo ideal de los negocios, como también ofrecer oportunidad de inversión a partir del dinero digital.

2.2.1. Principales criptomonedas en el Perú

Las principales Criptomonedas más importantes y usadas en el Perú son:

- **Bitcoins:** En el país es una de las criptomonedas más utilizadas por su trayectoria, es considerado como la cripto original, su lanzamiento se realizó en 2009 por lo que fue la primera criptomoneda en operar.

- **Ether:** Es la segunda criptomoneda con mayor popularidad y es muy diferente al Bitcoin, Ethereum es una plataforma blockchain para contratos inteligentes.
- **Litecoin:** Es una de las criptomonedas más utilizadas en el Perú, se ha situado como una alternativa más práctica y tecnológicamente superior al Bitcoin, ya que permite realizar pagos instantáneos.
- **Ripple:** Esta moneda virtual que ofrece una plataforma que permite transacciones rápidas y económicas, y es una de las más estables.
- **Cash:** Este tipo de criptomoneda como también una red de pagos la cual ofrece tasas bajas, cuenta con mucha seguridad, estabilidad, el pago es rápido, confiable y su sistema es muy simple.

2.2.2. Surgimiento de la primera criptomoneda peruana

Debido al notorio incremento del uso de criptomonedas en nuestro país, en el año se creó una criptomoneda netamente peruana denominada PerúCoin, con el fin de fomentar el uso de las criptomonedas, promover la aceptación en los diferentes centros comerciales como medio de pago de bienes y servicios que estos ofrecen y enseñará a las personas cómo funciona el mercado de criptomonedas.

Según el fundador y CEO de Bits2u Inversiones SAC. Víctor Nieto Carrera señala que: “PeruCoin se convertirá en la única moneda digital en la nación, de rápido crecimiento en Sudamérica. La capacidad de hacer venta cruzada y ofrecer un acceso global a las personas, será una combinación extremadamente valiosa y estratégica” (El Comercio, 2018, párr. 4).

No encontramos evidencia del valor inicial con el que fue creada esta criptomoneda, sin embargo, al momento de la redacción de la presente investigación su valor es de 187.91 soles.

Figura 1

Valor de PerúCoín en diferentes monedas

CRIPTOMONEDA	Valor en soles	Valor en Dólares (PERU a USD)	Valor en Euros (PERU a EUR)
PERUCOIN	187.91 PEN	50,65 USD	42,50 EUR

2.3. Teoría Económica

La teoría económica es ciencia social que se encarga de estudiar cómo se interrelacionan la producción, distribución, consumo de bienes y servicios y las relaciones económicas, resultado de la acumulación de conocimientos, teniendo como fin explicar el funcionamiento de las economías y cómo interactúan los agentes económicos, sosteniendo como objeto de estudio la sociedad, los negocios, las finanzas, el gobierno, los aspectos relacionados con la política, la familia, la educación y demás entes de interacción en la sociedad.

Respecto a la relación de la teoría económica y la criptomoneda Navarro Prado menciona que:

Podemos proponer la hipótesis de que el entorno tecnológico crea el ambiente para la aplicación de la mano invisible de Adam Smith, dado que la utilización de las Criptomonedas no necesita una intervención del estado, como en el papel moneda, al contrario, ésta se regula debido a los cambios que se den en el mercado de divisas, debido a la oferta y demanda de la misma. Sin embargo, entraría en juego el papel de la sociedad y sus principios morales pues al comparar una criptomoneda con el dinero fiduciario, la diferencia más notable es la forma en que ningún grupo o particular puede acelerar la producción de dinero y usar éste ilegal o abusivamente de manera significativa, ya que sólo se genera una cierta cantidad de unidades colectivamente, a una velocidad que está limitada por un valor definido con anterioridad y conocido públicamente (Navarro,2019. p.16).

En contexto se infiere que, al no haber intervención de ningún ente financiero en el mercado de las criptomonedas, puesto que como es una de sus características la descentralización, este se regula automáticamente dando lugar a la aplicación de la teoría de la mano invisible de Adam Smith. Las políticas fiscales y monetarias de los estados no afectan a estas divisas y su valor, por lo que las criptomonedas puede ser una opción para evitar de la deflación.

2.4. Teoría del Dinero

Para explicar si las criptomonedas podrían considerarse dinero, es necesario conocer dos teorías:

2.4.1. Teoría Clásica o Teoría del Dinero Como Cosa

Los seres humanos en sus orígenes iniciaron a comercializar mediante un sistema de trueque. Sin embargo, este sistema no dio los resultados esperados debido una persona no necesitaba lo que la otra persona disponía para el cambio y el valor de los bienes no eran equivalentes, según la cual, si alguien necesitara por ejemplo intercambiar animales por productos agrícolas tenía que encontrar alguien que quisiera hacer exactamente el mismo intercambio en el sentido inverso y en el mismo momento. Como solución a este conflicto, la sociedad habría establecido un bien que funcionase a la vez como medio de intercambio y unidad de cuenta. Según Martínez y Mosqueira (2020), embajador de Algorand en Argentina:

“A medida que fue pasando el tiempo ese instrumento elegido fue evolucionando para terminar en metales como el oro y la plata que por sus características intrínsecas resultaban mucho más convenientes para ser utilizadas como dinero” (párr.4).

2.4.2. Teoría del Dinero como Deuda

De manera progresiva habrían ido surgiendo especialistas llamados bancos en la actualidad que buscaban gente que quisiera acumular créditos y gente que necesitara endeudarse. Cuando un banco otorga un préstamo está, de hecho, creando dinero en la forma de deudas contra sí mismo, la famosa creación secundaria de dinero. De acuerdo a esta teoría las monedas, los billetes, el dinero electrónico, etc., serían nada más que instrumentos que se usan y usaron para representar o pagar deudas. Pero la esencia del dinero sería en realidad algo intangible y lo que cambia sería simplemente la forma que toma el mismo.

Las diferencias entre estas dos teorías es que en un caso se podría determinar la cantidad de dinero y en el otro no”. “En el caso del dinero como cosa, si uno

mantiene fija la emisión estaría controlando la cantidad de dinero con el fin último de que la inflación no deteriore el poder adquisitivo del dueño del mismo”, y en cambio, “en el caso del dinero como deuda la cantidad de dinero se vuelve exógena y no puede ser tan fácilmente controlada” (Martínez y Mosqueira, 2020, párr. 9).

2.4.3. Criptomonedas como Dinero

Para Martínez y Mosqueira (2020), “Si uno conoce algo de criptomonedas, habrá advertido ya que el bitcoin está diseñado en base a la teoría del dinero como cosa” (párr.10).

La controversia respecto al origen y la esencia del dinero llegó incluso al mundo de las criptomonedas y parecería estar conformándose dos posturas; la primera, los entusiastas del bitcoin, que obviamente se inclinan mayormente por la teoría del dinero como cosa, y la segunda los entusiastas de Ethereum que aparentemente respaldan la teoría del dinero como una deuda. En ambas teorías es necesario algún instrumento para funcionar. En el primer caso, el instrumento vendría a ser el dinero en sí mismo y en el segundo, sería el mecanismo a través del cual se representa, transmite y guarda esa deuda.

2.5. Factores de Riesgo para los usuarios de Criptomonedas

2.5.1. Riesgos para los Usuarios

Un factor de riesgo vendría a ser la circunstancia a que los usuarios de las criptomonedas son susceptibles o están expuestos como: la volatilidad del valor de las criptomonedas, falta de respaldo de un ente estatal el uso en actividades ilícitas. Es la probabilidad de que ocurra eventos que pueden afectar negativamente a inversores y empresas como a su situación financiera.

Existen puntos negativos en cuanto al uso de las criptomonedas aplicados a los precios, ya que el aumento de las valoraciones en los últimos años es una burbuja financiera es decir que existe un incremento desproporcionado. Otro riesgo respecto a este tipo de monedas es el de perder todas tus monedas si los usuarios pierden de alguna manera su llave privada, lo cual es posible, ya que no hay forma de que recuperes esas monedas.

También es importante señalar que las personas que inviertan en las criptomonedas deben ser conscientes de los riesgos a los que están expuestos, ya que pueden perder el valor de su inversión que hayan realizado, debido a la alta volatilidad de los precios y las posibilidades de fraude que existen.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) hace referencia que las monedas virtuales son vulnerables al abuso de lavado de activos y la financiación terrorista, debido a que permiten el anonimato, por lo que permite transferencias anónimas ya que el remitente y el destinatario no están adecuadamente identificados.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) se ha orientado por la primera definición, ya que el riesgo se entiende como una probabilidad de que ocurra en eventos que pueden afectar negativamente a los objetivos de una empresa como a su situación financiera.

Los inversionistas deben considerar los riesgos asociados de las monedas virtuales ya que su valor y liquidez es Volátil y depende de las preferencias del mercado. Cabe mencionar que el Perú también hay casas de cambio para adquirir Bitcoins, “existen empresas que ofrecen billeteras de monedas virtuales, que

pueden ser adquiridos vía digital con pagos hechos con tarjetas de débito o crédito o en efectivo” (Meza y Vega, 2017, p.4).

2.6. Criptomonedas

2.6.1. Definición de las Criptomonedas

Las criptomonedas son monedas virtuales, que tienen como objetivo realizar transacciones gracias al internet sin tener que pasar por ninguna institución financiera, es por ello que muchas personas las utilizan para hacer pagos rápidos y evitar los cargos de transacción.

Según Bernal & Arango (2017) señala que: “Se define por criptomoneda a aquella unidad digital que sirven como medio de pago de servicios y bienes, tienen la denominación de moneda virtual debido a que son transferidas de forma electrónica” (p.42).

2.6.2. Naturaleza jurídica de las criptomonedas

La inexistencia de las normas específicas respecto a las criptomonedas en nuestro ordenamiento jurídico dificulta establecer su naturaleza jurídica.

2.6.2.1. Criptomonedas como medio de pago

Actualmente en nuestro se tiene gran cantidad de establecimientos comerciales que aceptaban el pago con criptomonedas por los bienes y servicios que ofrecen, por ejemplo:

- Crypto Market, un minimarket que ofrece productos de primera necesidad, así como cervezas, vinos y otros licores ubicados en Surco Lima.
- Happy Travels Tours, empresa arequipeña del sector turismo

- La hacienda cajamarquina Yanamarca, que brinda servicios de hospedaje y restaurante.
- El Encuentro, un restaurante cuzqueño

La forma más accesible de realizar los pagos con criptomonedas es el escaneo con el móvil de un código público del comercio, que se presenta como un Código QR. El cliente coloca la cantidad a pagar desde su Wallet o billetera digital y coloca su código privado para aceptar la transferencia. Lo que se transfiere finalmente es la criptomoneda, anotándose en el blockchain la transacción

Sin embargo, el principal obstáculo para ser consideraras como un medio de pago es el tiempo que toma procesar la transacción y la alta volatilidad que caracteriza a las criptomonedas. En ese sentido el tiempo no debería ser un problema, puesto que es el mismo que se presenta en los pagos que se realizan en el sistema tradicional con tarjetas de débito y crédito y es un tercero el que debe procesar la transacción y el usuario debe esperar horas e incluso días para que el dinero se transfiera a su cuenta.

2.6.2.2. Criptomonedas como medio de Inversión

El uso de las criptomonedas como medio de inversión representa para muchas personas la oportunidad de obtener grandes beneficios de manera fácil y rápida, implica comprar criptomonedas para esperar una subida de valor que permita al usuario obtener ganancias constituida por la diferencia entre el precio en que lo adquirió y el precio en que lo vendería. Estas operaciones financieras se rigen por la especulación debido a que se puede ganar grandes cantidades de dinero, pero al mismo tiempo, perderlas por completo en un corto tiempo.

2.6.3. Características

- **Virtuales:** Carecen de apariencia física, es decir que son totalmente digitales.
- **Descentralización:** No están controladas por ninguna entidad financiera ya sea pública o privada, que a diferencia del dinero físico que si es controlado.
- **Visión integral:** Se convierten en monedas mundiales e internacionales debido a que no se encuentran vinculadas a la economía de un país en concreto.
- **Anonimato:** Cada usuario tiene un pseudónimo, es decir tiene un apodo que reemplace a su nombre que le protege la privacidad de las transacciones, haciendo que las transacciones sean pseudónimas.
- **Operabilidad:** Hace referencia a que no están regulados por ningún mercado oficial, por lo que se puede operar en cualquier día, cualquier hora de manera inmediata.
- **Transparencia:** Las trasferencias que se realizan quedan registradas en un libro común, que está a la vista de todos y es imposible de manipular.
- **Volatilidad:** Las criptomonedas depende de la oferta y la demanda, ya que sufren variaciones repentinas respecto a su valor.
- **No dependen de la política económica:** Como están descentralizadas de las instituciones. Las políticas, ya sea monetaria o fiscal de los países, no tienen una influencia directa en ellas.
- **Las transacciones son irreversibles:** Una vez se efectúe el pago, no hay posibilidad de cancelación

2.6.4. Ventajas y Desventajas

2.6.4.1. Ventajas

Las ventajas de las criptomonedas son:

- Rapidez y sencillez en la que se desarrolla las operaciones, ya que es de persona a persona.
- No se necesita un intermediario que realice las operaciones
- A través del blockchain el proceso es seguro y protege a las personas que invierten en este tipo de monedas, ya que cada moneda pertenece solo a su dueño.
- Se puede usar en cualquier parte del mundo siempre y cuando sea aceptado por el prestador de bienes y servicios.
- Como otra ventaja de las criptomonedas es que es transparente ya que las transacciones se incorporan en un registro de acceso libre.

2.6.4.2. Desventajas

- Es un sistema descentralizado puede presentar demasiada volatilidad de sus precios y como tal generar inestabilidad.
- Falta de aceptación actual por algunas empresas.
- La desconfianza en algunos usuarios, por lo que no se encuentran respaldadas por ningún banco central, incluso hay países como China donde indican que las tengan bloqueadas y en otros países son catalogadas como ilegales.
- Otra de las desventajas es el anonimato ya que las personas que usan criptomonedas no son identificadas correctamente, por lo que pueden ser utilizados para transacciones ilegales, inclusiones de actividades ilícitas como por ejemplo narcotráfico, terrorismo comercio ilegal de personas.

2.6.5. Funcionamiento

El funcionamiento de las criptomonedas se realiza a través de la plataforma blockchain o cadena de bloques.

2.6.5.1. Tecnología Blockchain

La tecnología Blockchain es un software gratuito y de código abierto distribuido a nivel mundial, mantiene un libro de contabilidad que registran las transacciones, las cuales forman grupos denominados “Bloques” que codifican y se vincula unos a otros, estos bloques están enlazados para proteger la seguridad y la privacidad de las transacciones, cada transacción va a adquirir un código único e irrepetible para identificar la operación. Respecto al libro contable que mantiene la tecnología blockchain se distribuye a través de una red de nodos y es público, de tal manera que todas las transacciones que se realicen mediante Blockchain quedarán registradas en todo el sistema, almacenadas en bloques.

Blockchain es una tecnología que engloba a varias tecnologías, tiene la capacidad de modificar sistemas ofreciendo seguridad y transparencia, posibilita una transferencia de datos de manera segura, gracias a una codificación muy compleja, también es un registro de información de todas las operaciones que se guardan en bloques.

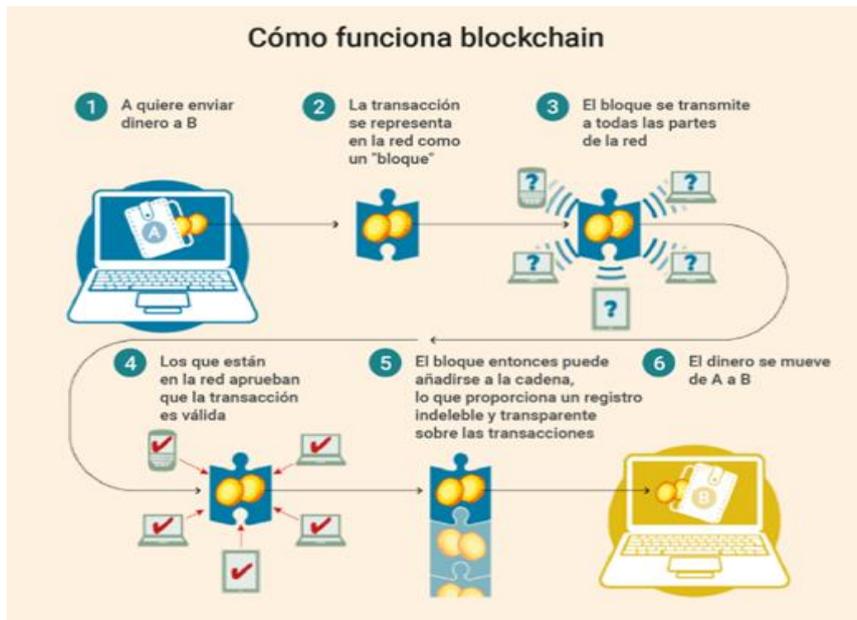
Funcionamiento del Blockchain mediante un ejemplo: El Usuario Juan desea enviar cierta cantidad dinero X a Pedro, Si esta transacción se realizara mediante una transferencia bancaria, Juan le pediría a su banco que retirara X de su cuenta para enviarla a la cuenta de Pedro. Lo restarían de su saldo, comunicando al otro banco que debe añadir X a la cuenta de Pedro. Si se realizara la misma transacción con criptomonedas su funcionamiento es de otra forma, como primera diferencia es que nadie sabrá quién es Juan ni Pedro, únicamente que desde un monedero digital se quiere transferir una cantidad a otro monedero. Juan envía un mensaje a

los usuarios notificando su intención. Estos comprueban que tiene saldo suficiente, al confirmar que si tiene saldo anotan esta transacción de forma temporal. “Conforme pasa el tiempo y se van completando más transacciones se va conformando un bloque. Al llegar a la capacidad de la cadena de bloques se procede a validarlo” (Sánchez, 2020).

Según Asto & Villavicencio (2019), el funcionamiento del Blockchain se desarrolla en 6 pasos:

- a) un usuario A desea enviar dinero al usuario B,
- b) la operación figura en la red virtual como un bloque,
- c) se transfiere el bloque a todos los usuarios de la red,
- d) los que conforman la red aceptan que la operación sea aprobada,
- e) el bloque es incluido a la cadena, lo que facilita transacciones transparentes e imborrables en un registro; y
- f) para finalizar la transacción el dinero se mueve del usuario A al usuario B.

Ilustración 1: Esquema de funcionamiento de blockchain. Adaptado de “Insider. Pro I Financial Times” (2018).



2.7.Efectos de la ausencia de regulación del uso de las criptomonedas en el Perú

La inexistencia de normatividad que permita o restrinja el uso de las criptomonedas en nuestro país ha desencadenado en que las criptomonedas sean utilizadas en actividades ilícitas.

2.7.1. Lavado de Activos

Según los especialistas, el surgimiento de las distintas criptomonedas ha ocasionado un conflicto dogmático en nuestra legislación penal que para ser objeto de estudio se divide dos aspectos: El primero, “el de reconocer que se trata de un activo y que, por tanto, puede ser objeto de acción de los delitos contenidos en los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Legislativo 1106”¹ y el segundo es “el de

¹ Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y crimen Organizado.

identificar la flexibilidad típica de tales modalidades delictivas para poder subsumir en ellas a las más frecuentes tipologías que hoy se conocen de lavado de activos a través de monedas virtuales” (Prado, 2019, p.173).

Con relación al primer problema planteado no cabe duda de que estamos, efectivamente, ante lo que los expertos designan como criptoactivos. Esto es, una innovadora manifestación de patrimonio virtual inmaterial e intangible. Esta lectura progresista y funcional de la naturaleza de las criptomonedas permite, pues, identificarlas también como un objeto material de delitos de lavado de activos, alejando y rechazando por anacrónico cualquier cuestionamiento formalista al respecto. Por tanto, consideramos que, para el caso de la legislación peruana, las monedas virtuales son también susceptibles de dar lugar, cuando menos, a operaciones de conversión, transferencia, adquisición o tenencia. Es más, ellas encajan, perfectamente, en la amplia noción legal que los tipos penales contenidos en los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo 1106, consideran como “bienes, efectos o ganancias” de origen ilegal (...) (Prado, 2019, p.174).

Y en lo que concierne al segundo problema dogmático, tampoco encontramos mayores dificultades de subsunción de las tipologías frecuentes que la criminalística ha dado a conocer sobre uso en lavado de activos de criptomonedas. Efectivamente, las transacciones que implican actuar desde el ciberespacio para adquirir, transformar, permutar o transferir divisas virtuales y, de ese modo, convertir, transferir, ocultar o conservar activos de origen ilícito o derivados de actividades criminales, calzarán plenamente en la tipicidad exigida por los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo 1106. Se trata, simplemente, de construir una interpretación funcional o normativa de dicho *modus operandi* y de su

conexión o eficacia para la realización de las conductas típicas que define actualmente la ley nacional. Las cuales, por lo demás, como ya lo hemos señalado anteriormente, no son semánticas sino representativas de las etapas del proceso de lavado de activos (colocación, intercalación e integración) Por consiguiente, una lectura hermenéutica de tales características permite asimilar dicho proceder delictivo virtual a las exigencias de legalidad que exige la legislación penal vigente (...) (Prado, 2019, p.174).

En referencia a la posibilidad de asimilación típica a la modalidad de transporte, traslado, ingreso o salida de dinero o títulos valores de origen ilícito por territorio nacional la modalidad delictiva de lavado de activos, establecido en el artículo 3º, del Decreto Legislativo 1106, no es posible.

Fundamentalmente, por lo taxativo y específico del objeto de acción del delito de transporte, traslado ingreso o egreso del territorio nacional, que según dicha disposición tiene que ser necesariamente “dinero en efectivo” o “instrumentos financieros negociables al portador”. No pueden, pues, en principio, incluirse en dicha exigencia a las monedas virtuales, sin incurrir en riesgos notorios de analogía negativa, la que es contraria al principio de legalidad. Sobre todo, porque si algo no tienen las criptodivisas, es el carácter “efectivo” y, por ende, físico de las monedas de circulación oficial. Y, tampoco, aquellas cuentan con el reconocimiento y respaldo formal de un título valor o instrumento financiero “al portador”. No obstante, cabe plantear, de lege ferenda, la necesidad de que en un futuro inmediato se reformule el texto actual del artículo 3º para, con ello, superar la brecha de legalidad ahora existente y ganar espacios contra la impunidad de quien se traslada de un país a otro portando consigo monedas

virtuales de origen ilegal. No obstante, según los casos, tales supuestos ilícitos de momento pueden ser criminalizados conforme a las disposiciones generales de los artículos 1° y 2° del mencionado Decreto Legislativo (...) (Prado, 2019, p.175).

2.7.2. Defraudación Tributaria

La realidad supera a los ordenamientos jurídicos y específico de la legislación peruana, ello se evidencia con el surgimiento de las criptomonedas, al tratarse de dinero no bancarizado ha puesto en jaque a los sistemas tributarios al nivel mundial, dificultando las acciones de fiscalización por parte de las entidades de administración tributaria.

Según Bravo (2018), miembro del Instituto Peruano de Derecho Tributario.

El Impuesto a la Renta, es quizás el primero de los impuestos que se encuentra en tensión y sobrepasado por una realidad que sus creadores no pudieron anticipar. En el caso de las empresas, si reciben criptomonedas como pago, ¿deberán considerarlas como moneda o como intangibles? ¿Cuál es el valor al que se deberán reconocer para efectos del reconocimiento del ingreso, y el de las ganancias o diferencias por tipo de cambio? La volatilidad del valor de las criptomonedas, podría generar escenarios de ganancias superlativas o pérdidas épicas, por lo que las reglas fiscales para su reconocimiento deberían estar meridianamente claras. Por otro lado, si hoy una empresa paga con criptomonedas, tendría un problema para deducir el gasto, al no estar reconocidas como medios de pago, de acuerdo a la ley de bancarización (párr.4).

En el caso de las personas naturales que adquieran criptomonedas y obtengan ganancias por tipo de cambio al venderlas, no representa ganancia gravable al

igual que las ganancias que se obtienen por contratos por diferencias pues de acuerdo al marco legislativo peruano, las criptomonedas no califican como valores mobiliarios, debido a que este tipo de operaciones se pueden realizar desde cualquier dispositivo con acceso a internet. Distinto es el caso, si se recibieran criptomonedas por el pago de un arrendamiento, por servicios prestados o como remuneración, supuestos en los que, si representarían renta gravable, pero al ser dinero no bancarizado estaría fuera del control tributario.

2.7.3. Estafa

Los estafadores aprovechándose del desconocimiento sobre el funcionamiento de este sistema y la permanente atención de los medios de comunicación sobre las llamadas monedas virtuales, que ofrecen ganancias cuantiosas captan personas para que compren diferentes tipos de criptomonedas y una vez realizadas las transacciones, las ganancias de la inversión no son reembolsadas a sus legítimos propietarios.

Carlos Cueva, jefe del Departamento de Asunto Contenciosos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en una entrevista a Gestión.pe, en el 2019 expresó que “pese a que se están identificando casos de estafas -en el territorio nacional- bajo la fachada de las criptomonedas (monedas virtuales) con el cuento de ganancias extraordinarias, es imposible regularlas” (Guardia, párr. 2).

Se reportado denuncias de pseudo empresas que se encuentran fuera del territorio peruano que emplean las criptomonedas como coartada, sin embargo, no existe registro alguno de denuncias correspondientes ante el ante el Ministerio Público para que se puedan identificar a los responsables de estos hechos.

Multinivel

Si bien el multinivel como un mecanismo de comercialización de bienes y servicios es una actividad legal, encontramos personas o empresas que lo utilizan para realizar hechos ilícitos.

El riesgo operativo queda constituido, fundamentalmente, por los esquemas Ponzi o también llamados piramidales, donde el riesgo está presente al no poder intercambiar la criptomoneda que se posee por dinero legal cuando uno de los que integran la base se ha retirado para cumplir con sus obligaciones (Béjar, Luján & Ramos, 2019, p.45).

Según informes de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) en el año 2019, se han recibido denuncias de empresas vinculados a las criptomonedas que están usando estos sistemas. Estas son Imarketslive, Kuvera y Airbit Club, esquemas de multinivel que venden paquetes educativos, asesoría financiera y comercio de criptomonedas, bajo la modalidad de inscribir a personas con la promesa de obtener grandes ganancias.

2.8.Regulación de las criptomonedas en el Derecho comparado

2.8.1. Argentina

En Argentina no existe regulación al respecto, sin embargo existen propuestas de ley que buscan regular las criptomonedas, dicha propuestas buscan su presentación hacia la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Congreso de la Nación Argentina para que se respalde legalmente las tenencias, inversiones, ahorros y operaciones que se puedan realizar con criptomonedas en el país.

Según fuentes hay aproximadamente 900.000 usuarios de criptomonedas, sin embargo, Argentina aún no cuenta con una regulación, pero si está interesada en ello.

En Argentina la única definición normativa fue dada por la Unidad de Información Financiera (UIF) en su art. 2 de la Resolución 300/2014, abarca sólo a las monedas virtuales y no a las monedas digitales o criptomonedas.

Según Zocaró (2018) la moneda virtual es:

“...la representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital y cuyas funciones son la de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor, pero que no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ningún país o jurisdicción. En este sentido las monedas virtuales se diferencian del dinero electrónico, que es un mecanismo para transferir digitalmente monedas fiduciarias, es decir, mediante el cual se transfieren electrónicamente monedas que tienen curso legal en algún país o jurisdicción” (p.8).

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2014) informa de los riesgos que representan estos activos, ya sea lavado de activos o financiación del terrorismo debido al anonimato, preocupación que tienen muchos países.

2.8.2. México

Los activos virtuales en México se encuentran establecido por la Ley para Regular a las Instituciones de Tecnología o Ley Fintech. Las operaciones que realicen las entidades y bancos tradicionales deberán realizarlos por este tipo de

activos de forma interna, es decir que las empresas que deseen realizar operaciones con monedas digitales, deben solicitar una autorización a la institución, hoy en día las instituciones de crédito y ITF para llevar operaciones internas deber pedir autorización, ya que se busca brindar custodia o transmisión de activos virtuales de manera directa evitando riesgos en las operaciones de dichos usuarios.

La regulación Fintech es una guía de como operar con monedas digitales, México es una de los países con mayor acogida criptográfica y Blockchain, por lo que es considerado como tercer país con mayor uso de activos digitales después de Brasil y Colombia.

Según el Observatorio Tecnológico de Hidalgo (2019) sostiene que:

México fue uno de los primeros países de América Latina en crear una ley específica para la regulación de las empresas del sector de las tecnologías financieras, fintech, en 2018. En la actualidad, tres entidades del país están encargadas de la regulación del sector fintech y criptográfico: el Banco de México (Banxico), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (párr. 4).

Sin embargo, existe mucha incertidumbre en cuanto a la legalidad a pesar de que fue líder Mundial de la Adopción y regulación Criptográfica, la Ley Fintech es una Ley pionera, reconoce a las criptomonedas con activos digitales. La *Ley Fintech* establece que las empresas que no cuenten con la autorización pertinente podrían pagar multas de entre USD \$9.500 y hasta \$47.000. “De acuerdo con diferentes expertos, de las 500 empresas fintech que hacen vida en México, menos

de 100 son las que califican para solicitar la autorización requerida por el banco” (OTECH, 2019, párr. 7).

2.8.3. Colombia

En los últimos años en Colombia las criptomonedas es un tema muy sonado y muy discutido, debido a la falta de seguridad jurídica y a su volatilidad.

Según Melo Beltrán & Rodríguez Téllez (2019):

En Colombia, la postura que han tomado diferentes entidades estatales, para mencionar algunas, el Banco de la República, La Superintendencia Financiera, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, quien reconoce esta actividad del mercado de criptoactivos como susceptible de pago de impuestos; ha hecho que el proceso legal se demore, además porque es un tema nuevo, desconocido en su momento, con el agravante que su desarrollo se da desde la descentralización. Actualmente se adelanta la revisión del proyecto de ley 268 del 2019, que busca la regulación del uso de criptomonedas en el Congreso de Colombia (p.14).

Sin embargo, en abril del 2019 se ha publicado un proyecto de ley en borrador para regular a las Plataformas de Intercambio de Criptoactivos (PIC), dicha ley tiene como objetivo explicar cómo deben de operar las empresas que brindan servicios de intercambio de criptomonedas, es por ello que el gobierno de Colombia pide a la comunidad de Bitcoin que hagan comentarios y recomendaciones sobre este borrador, con el objetivo de que se cree un respaldo para las criptomonedas.

2.8.4. Estados Unidos

El Congresista Paul Gozar de los EE.UU. presenta la Ley de Criptomonedas de 2020 con la finalidad que se le proporcione legitimidad. Según Antiporovich (2020) “La Ley de Seguridad para el Consumidor de Tecnología ya fue aprobada en la Cámara de Representantes y ahora avanza al Senado de los Estados Unidos” (párr.1).

Lo que busca proteger dicho proyecto son las probables estafas contra los usuarios del bitcoin y criptomonedas, la Red de Control de Delitos Financieros o FinCEN en EE.UU , recientemente propuso regulaciones que se aplican a las instituciones Financieras que trabajan con monedas digitales, los usuarios estarían obligados a presentar un documento cuando realicen una compra superior a 10.000 dólares, como también tiene que recopilar la información de KYC (Conoce a Tu Cliente) cada vez que se realice una transacción de 3.000 dólares, es decir tiene la obligación de demostrar la propiedad de esa cartera y proporcionar sus datos.

2.8.5. Alemania

La regulación de criptomonedas y la política fiscal crean un buen entorno para la creación de nuevas empresas relacionadas con Bitcoin. Olaf Scholz Ministro de Finanzas Alemán recibió últimas propuestas de la Unión Europea (UE) para la regulación de las criptomonedas, Alemania tiene la intención de apresurar el desarrollo del marco legal de las criptomonedas ya que dichas propuestas son muy interesantes para que el sector financiero sea realmente fuerte. Según la ley alemana las criptomonedas no solo es un producto, sino que también

son instrumentos financieros, permite realizar compras con este tipo de monedas sin impuestos.

En Alemania los bancos pueden trabajar con criptomonedas. Según Magas (2020) “el gobierno alemán aprobó un proyecto de ley que permite a los bancos vender Bitcoin y otras criptomonedas, así como conceder la custodia de las mismas, a finales de 2020”. Sin embargo, es importante señalar que las empresas locales han aceptado dicha ley a pesar que aún está en borrador, ya que “permitiría a los bancos racionalizar las operaciones con criptomonedas y les daría la autoridad para salvaguardar los activos de los usuarios en base a su experiencia y a los mecanismos de riesgo establecidos” (párr.16).

2.9. Entidades supervisoras del sistema financiero peruano

En nuestro país las criptomonedas no se encuentran reguladas, lo que significa que tampoco existe alguna autoridad que tenga competencia en este aspecto, lo que conlleva a que no existe un seguimiento de su evolución, sobre todo considerando que existen riesgos de estar implicados en la comisión de actividades ilegales.

2.9.1. Banco Central de Reserva del Perú

Tal como lo establece Constitución Política del Perú de 1993 en los artículos 83° y 84° el Banco Central de Reserva del Perú es persona jurídica, de derecho público que goza de autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica, su finalidad es preservar la estabilidad monetaria y sus funciones son las siguientes:

- Emisión de billetes y monedas.

- Regular la moneda y el crédito financiero.
- Administrar las reservas internacionales que están a su cargo.
- Informar sobre el estado de las finanzas nacionales.

En cooperación con la SBS, ambas entidades se encargarán de garantizar la estabilidad económica y financiera.

2.9.2. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas del Fondo de Pensiones

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP es una institución autónoma y de derecho público, encargado de la regulación y supervisión de los Sistemas Financiero, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones, así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Sus funciones están establecidas en la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).

2.9.2.1. Unidad de Inteligencia Financiera

Conforme al Decreto Supremo N. ° 163-2002-EF que aprueba el Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera en su artículo 1 establece que: La UIF es una entidad de derecho público, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de autonomía funcional, técnica y administrativa, y tiene a su cargo el análisis, tratamiento y transmisión de información para la prevención y detección del lavado de dinero o de activos.

Siendo la UIF el ente encargado de controlar el lavado de dinero en Perú, es responsabilidad del estado ampliar las facultades de la misma y a la vez adecuar las funciones de la UIF al avance de la tecnología ya que no podemos hablar de

prevención o erradicación total del lavado de activos si contamos con un ente que no se encuentra preparado para solucionar conflictos a causa del uso de los avances tecnológicos, por tanto es de vital importancia la creación de órgano de control de usuarios de las criptomonedas, para que de esta manera no exista forma de burlar a la justicia incurriendo en delitos que no se pueden comprobar o incluso detectar (Cerna, 2018.et al., p.65).

2.9.3. Superintendencia de Mercado de Valores

De conformidad al artículo 1 de la Ley N ° 29782-2011, Ley De Fortalecimiento De La Supervisión Del Mercado De Valores, la SMV es un organismo derecho público, autónomo, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción. Sus funciones son regular, supervisa, promover y estudiar el mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos.

2.9.4. INDECOPI

De acuerdo con su Ley de Organización y Funciones (Decreto Legislativo 1033, artículo 1.), el Indecopi es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM),cuya función es proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea

correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo (Decreto Legislativo 1033, artículo 2, literal d).

2.10. Marco conceptual

2.10.1. Bitcoin

Bitcoin es una moneda virtual más popular (es un medio de intercambio electrónico), y de mayor capitalización en el mercado de las criptomonedas, que sirve para adquirir productos y servicios. Esta moneda virtual provee los conceptos básicos para el surgimiento de nuevas monedas que utilizan similares principios criptográficos, también “es una moneda descentralizada, por lo cual no existe una autoridad o ente de control que sea responsable de su emisión y registro de sus movimientos” (Egorova & Torzh, 2016).

2.10.2. Casa de Cambio

Una casa de cambio se puede definir como aquellos establecimientos donde se compra y se vende moneda extranjera, es decir es una empresa que se dedica a la compra y venta de moneda extranjera, por lo común se pueden encontrar en lugares donde haya seguridad y la confianza necesaria como son los bancos, estaciones de trenes, aeropuertos y las agencias de viajes. Son conocidas en todo el mundo debido a que cada una se adapta a cualquier lenguaje, también facilita hacer cambio de divisa donde se encuentran y adaptarla al lugar donde se va a dirigir a las personas que viajan de un lugar a otro (López & Fontán, 2009, p.11).

2.10.3. Billetera Digital

Una billetera digital es un software que permite almacenar dinero electrónico para realizar operaciones de comercio en línea, es decir es una herramienta que facilita pagos electrónicos a nivel internacional de manera rápida, segura y confiable que se puede ingresar desde casi cualquier dispositivo electrónico ya sea un móvil o una PC, estas billeteras funcionan como sustituto de las tarjetas de crédito y débito, se puede realizar pagos de manera simple en cualquier momento, algunas billeteras permiten conservar tanto divisas como criptomonedas. Gracias a la billetera digital es posible administrar dinero de forma virtual (Páez, 2020).

2.10.4. Token

Los Token se perfila como un elemento clave de la economía digital, son una de las creaciones de la tecnología blockchain y de las criptomonedas, son emitidos por una entidad privada para un determinado uso, sirven para intercambiarse por todo tipo de servicios, “puede servir para otorgar un derecho, para pagar por un trabajo o por ceder unos datos, como incentivo, como puerta de entrada a unos servicios extra o a una mejor experiencia de usuario”. El Bitcoin es un Token, el Ethereum es un Token, actualmente, token y criptomoneda son utilizados como sinónimos, se puede decir que toda criptomoneda es un token, ya que una criptomoneda es una representación de valor, pero no todos los tokens son criptomonedas (Pacheco Jiménez, 2019, p.5).

2.11. Hipótesis

Los factores de riesgo para los usuarios ante la falta de regulación de las criptomonedas en el Perú son:

- Alta volatilidad en los precios de las criptomonedas
- Ausencia de respaldo por un ente financiero

- Uso en actividades ilícitas

CAPÍTULO 3

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica, debido a que propone soluciones dentro de un sistema jurídico, sin la necesidad de cambiarlo.

“La investigación *Lege data*, busca interpretar y proponer soluciones dentro de un ordenamiento jurídico sin la necesidad de modificarlo” (Coba Uriarte, Tentalean Odar, & Sánchez Zorrilla, 2016, p. 12). Es por ello que en nuestra investigación se buscó determinar los factores del riesgo para los usuarios a los que están expuestos los usuarios ante la falta de regulación de las criptomonedas en el Perú.

3.2. Diseño de investigación

Este diseño hace referencia a que:

Se trata de estudios donde no hacemos variar de forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables, lo que hacemos en esta investigación es observar los fenómenos tal y como se manifiesta en su contexto natural, para después analizarlos (Hernández, Fernández, y Baptista, 2010, p. 205).

En la presente investigación, el diseño es no experimental debido a que no se evidencia manipulación de variables. Por lo que se ha realizado revisión documental, análisis de la legislación nacional vigente al año 2020 y la legislación

comparada referente a los riesgos que existen para los usuarios ante la falta de regulación de las criptomonedas en nuestro país.

3.3. Área de investigación

La investigación se encuentra en el área académica de Ciencias Jurídico Constitucionales Administrativas y está dentro de la línea de Actividad Gubernamental.

3.4. Dimensión temporal y espacial

La dimensión será transversal en cuanto se busca determinar los factores de riesgo para los usuarios ante a falta de regulación de las criptomonedas en la actualidad (legislación vigente al año 2020) y dentro del territorio peruano.

3.5. Unidad de análisis, población y muestra

Nuestra unidad de análisis es documentos, legislación nacional y legislación comparada referente a los factores de riesgo para los usuarios ante la falta de regulación de las criptomonedas en el Perú. Por lo cual no se tiene ni población ni muestra debido a que se trabajará con toda la población.

3.6. Métodos

3.6.1. Método hermenéutico jurídico

En la presente investigación el método utilizado es la hermenéutica jurídica, puesto que se interpretará doctrina, la legislación nacional e internacional

En la presente investigación, en un primer momento se realizó la recopilación de información documental, y el estudio de diferentes instrumentos legales

vigentes en el Perú, legislación comparada respecto al uso de las criptomonedas, para posteriormente realizar la interpretación del alcance de estas y determinar los factores de riesgo para los usuarios de las criptomonedas en nuestro país.

3.7. Técnicas de investigación

Se utilizó la técnica de análisis documental.

3.8. Instrumentos

3.8.1. Ficha de análisis Documental

Las fichas de análisis documental se utilizaron para recopilar la información de documentos, de la normativa legal nacional e internacional necesaria para nuestra investigación.

3.9. Limitaciones de la investigación

En la presente investigación se tuvo como principal limitación la inexistencia de jurisprudencia, debido a que el uso de las criptomonedas no se encuentra regulado en nuestro país, y el difícil acceso a la jurisprudencia internacional lo que permitiría un mejor análisis del tema.

CAPÍTULO 4

FACTORES DE RIESGO PARA LOS USUARIOS ANTE LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL PERÚ

El avance de la tecnología viene teniendo importantes repercusiones para la sociedad, siendo así uno de los avances más significativos para el mercado financiero el surgimiento de las múltiples criptomonedas (bitcoin, Ethereum, litecoin, ripple, etc.) que representa un desafío para la economía de los estados a nivel mundial, así como para su marco regulatorio.

Las criptomonedas son activos financieros, descentralizados y abiertos para todos, que puede ser usadas como medio de pago alternativo a la moneda fiduciaria para la compra de bienes y pago de servicios o como medio de inversión; cuyo complejo funcionamiento se realiza a través de cadenas de bloques o de la denominada tecnología blockchain que brinda seguridad a las operaciones o transacciones que realizan los usuarios.

Una criptomoneda es una moneda digital o virtual que utiliza la criptografía para establecer un nivel de seguridad, como moneda pueden ser intercambiadas y operadas como cualquier otra divisa tradicional, pero estas se encuentran fuera del control de los gobiernos e instituciones financieras. Las criptomonedas son difíciles de falsificar debido a la seguridad que les proporciona el sistema de criptografía que utilizan. Una característica definitoria de una criptomoneda, y sin duda su atractivo más entrañable, es su naturaleza orgánica; no es emitido por ninguna autoridad central, por lo que es teóricamente inmune a la interferencia o manipulación gubernamental (García, 2018, p. 3).

En varios países de mundo existe regulación general o específica que permite o restringe el uso de las criptomonedas justificada en la prevención de actividades ilícitas, proteger a los consumidores e inversionistas y la estabilidad del sistema financiero. Sin embargo, también existen casos como en nuestro país donde no existe un marco regulatorio creándose un estado de inseguridad e indefensión para las partes intervinientes en este mercado ante inminentes conflictos; pese a ello hay un gran número de ciudadanos que están incursionando en este mercado.

Aunque suene sorprendente, el uso de criptomonedas es mucho más común de lo que se cree. Es por ello que Perú ya se ubica como el tercer país que cada año realiza más transacciones en criptomonedas en Latinoamérica, de acuerdo a cifras de BITPoint (Gestión, 2021, párr. 1).

Sin embargo el uso de las criptomonedas, así como lleva consigo gran cantidad de beneficios también conlleva a la existencia de riesgos como la volatilidad de su valor, la inexistencia de respaldo de un ente financiero y su uso en actividades ilícitas. Riesgos que a continuación desarrollaremos con mayor profundidad.

3.10. Análisis de la Volatilidad en los precios de las criptomonedas en el Perú

Cada vez más son las personas que les interesa invertir en mercado de las criptomonedas, sin embargo, la volatilidad de sus precios es un principal factor que debería ser analizado para decidir si invertir o descartar esta posibilidad.

La volatilidad significa que el precio de las criptomonedas no es estable, varía constantemente debido a diferentes causas como es la oferta y la demanda, el

grado de aceptación en el mercado, la publicidad por parte de los medios de comunicación, no existe respaldo por entes bancarios como la moneda tradicional, etc.; es decir que el valor de las criptomonedas puede sufrir alzas y bajas bruscas, lo que representan un alto riesgo para los usuarios que así como pueden obtener ganancias de manera fácil y rápida también pueden de tener pérdidas significativas del valor de su inversión. Es por ello que las autoridades supervisoras del mercado financiero peruano han informado sobre los probables efectos negativos del uso de los criptoactivos.

Asimismo, la volatilidad de las criptomonedas está en estrecha relación con la especulación, que viene a ser útil y hasta necesaria. La especulación consiste en adquirir criptomonedas, con la finalidad de retenerlas por un determinado tiempo para a que se revaloricen y venderlas nuevamente para maximizar las ganancias. Los grandes inversionistas aprovechan el vasto conocimiento sobre el tema para encontrar el momento idóneo a comprar al más bajo precio y posteriormente venderlas obteniendo ganancias extraordinarias. Sin embargo, existe también otro grupo de usuarios, pequeños y desinformados inversionistas que temerosos de las posibles pérdidas del valor de su inversión venden a bajos precio, beneficiando a los grandes inversionistas. Hechos que se reflejan el alza y caída brusca del valor de las criptomonedas.

Según Torres (2021) hace referencia que:

La especulación siempre tentadora por los potenciales beneficios con bajo costo y/o esfuerzo, ha sido históricamente poco aceptada por los mercados regulados, sin embargo, se ha observado un incremento en la aceptación de

las criptomonedas dada su popularidad, volatilidad histórica y facilidad de transacción, generando un nivel significativo de riesgo de permisibilidad, es decir, la aceptación de una tolerancia excesiva al riesgo financiero inherente y que pensaríamos no veríamos a nivel de tesorerías corporativas (párr.2).

3.11. Análisis de la ausencia del respaldo financiero de las criptomonedas del Perú

En nuestro país no existe normativa legal que regule el uso de las criptomonedas, por ende, no existe respaldo de ninguna entidad supervisora del mercado financiero peruano.

Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Con el fin de preservar la estabilidad monetaria, el Banco Central de Reserva del Perú se pronunció sobre el uso de las criptomonedas a través de un comunicado donde explica que:

Las denominadas criptomonedas son activos financieros no regulados, que no tienen la condición de moneda de curso legal ni son respaldadas por bancos centrales. Asimismo, no cumplen plenamente las funciones del dinero como medio de cambio, unidad de cuenta y reserva de valor.

Diversas autoridades a nivel internacional vienen expresando su preocupación sobre los riesgos y factores especulativos que explican la alta volatilidad de los precios de las criptomonedas, lo cual afecta a los que las adquieren (BCRP, 2018, párr.1-2)

Del mismo modo, en el comunicado antes mencionado resalta que las personas que decidan invertir en este tipo de mercado deben estar informadas de los riesgos a los que están expuestos.

Es importante señalar que las personas que inviertan en monedas virtuales o criptomonedas, sean conscientes de riesgos como la pérdida del valor de su inversión (por la alta volatilidad en su precio y las posibilidades de fraude), así como su posible uso en actividades ilícitas (BCRP,2018, párr.3)

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

El organismo regulador y supervisor de los sistemas financieros, de seguros y sistema privado de pensiones y además se encarga se la prevención y detección de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a través de la Unidad de inteligencia Financiera (UIF). En relación al uso de las criptomonedas

Espinoza (2020), superintendente de la UIF durante el IV Congreso Internacional de Compliance y Lucha Anticorrupción organizado por la World Compliance Association, la Cámara de Comercio de Lima y Amcham informo que: “Mediante la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), ya se está realizando un diagnóstico sobre la actividad financiera con Criptomonedas y Activos Financieros en nuestro país”. “Este análisis responde a la necesidad de regular este tipo de actividad financiera debido a que cada vez es más fácil y común comprar, vender e invertir en criptomonedas no solo en Perú, sino también en todo el mundo” expresó. Asimismo, manifestó que “con la creación de este marco legal, se busca dar un soporte y garantías de seguridad y prevención para las inversiones, negociaciones, transacciones y

compras tanto con bitcoins como con los diferentes tipos de criptomonedas” (La Región, párr.1-3).

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

Respecto al uso de las criptomonedas, el organismo encargado de la protección de los inversionistas en el marco de sus funciones ha emitido un comunicado de advertencia para la población en general sobre la oferta y promoción de criptomonedas y expresa lo siguiente:

No existe una regulación específica en el Perú que ampare la oferta y/o promoción de criptomonedas o monedas virtuales, o de tokens, las que no cuentan con el respaldo de entidad gubernamental o supervisor financiero alguno; y, por tanto, las empresas que realizan tales ofertas y/o promociones no están bajo supervisión (SMV, 2020, p.1).

En ese sentido, la SMV advierte al público en general sobre los riesgos potenciales asociados a la adquisición de monedas virtuales o criptomonedas o tokens, realizada a través de diversos medios de comunicación electrónicos o digitales (tales como páginas web, correos electrónicos, servicios de mensajería instantánea, redes sociales, entre otros); eventos públicos, inclusive educativos; y otros canales de comunicación masivos. Por tanto, la SMV exhorta a informarse al público adecuadamente antes de destinar su dinero a dichas adquisiciones (SMV, 2020, p. 1).

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)

Hasta el momento de redacción de la presente tesis no hemos encontrado ningún pronunciamiento por parte del INDECOPI respecto del uso de las criptomonedas. Sin embargo, en la revisión de doctrina encontramos a (Gutiérrez Ochoa & Moreno Sánchez) especialista en finanzas, quien haciendo referencia específicamente a los riesgos de bitcoin, la criptomoneda más utilizada en nuestro país, recomiendan lo siguiente:

Respecto de estos riesgos, un grupo de ellos pueden, y, deberían, mitigarse por parte de INDECOPI y la Unidad de Inteligencia Financiera de la SBS (UIF) en razón a que sus competencias guardan vinculación con las actividades comerciales que pueden ser prestadas por los modelos de negocios que operan en la red Bitcoin. Estas actividades son aquellas vinculadas a servicios de transferencia de dinero o valor; aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público, emisión y gestión de medios de pago, y, el comercio en moneda extranjera. No obstante, un problema a considerar es que la mayoría de proveedores de esta industria opera sin personería jurídica, lo cual, en aplicación del Artículo 50° de la Ley no 27444, limita las facultades de supervisión y vigilancia de las referidas agencias gubernamentales porque no sería posible atribuirles responsabilidad alguna a estos agentes económicos ante un eventual actuar ilícito (Moreno, 2019, pp. 6-7)

3.12. Análisis del uso de las criptomonedas en actividades ilícitas en el Perú

Así como la tecnología facilita las actividades humanas, existen personas que utilizan las nuevas herramientas digitales como escenario perfecto para la realización de actividades ilícitas, engañosas, fraudulentas y evitar el control de las autoridades.

Ahora bien, la utilización de las criptomonedas en el lavado de activos implica que se puede utilizar dinero proveniente de actividades ilícitas como el tráfico de drogas, crimen organizado, trata de personas, financiamiento al terrorismo, entre otras para comprar criptomonedas por ende, se le daría apariencia legal a dinero proveniente de actividades ilícitas, el cual, con el tiempo tendría una utilización de forma lícita, pues no existe normatividad que regule las criptomonedas ni la tecnología óptima para el control y supervisión de su funcionamiento.

Según la doctrina consultada, el uso de las criptomonedas encuadra perfectamente todas las etapas o fases del lavado de activos (colocación, fraccionamiento o colocación e inversión o integración del capital ilícito) así como también se subsume en los tipos penales contenidos en el artículo 1° y 2° del Decreto Legislativo N. ° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos Y Otros Delitos Relacionados a La Minería Ilegal Y Crimen Organizado. Lo afirmado tiene sustento en lo expresado por Cerna, Díaz & Melquiades (2018):

El uso ilegítimo de las criptomonedas encaja en cada una de las etapas del delito de lavado de activos como son la colocación, intercalación e integración según la doctrina; y el uso de las modalidades del mismo, los que

se llevan a cabo mediante los actos de actos de conversión y transferencia, actos de ocultamiento y tenencia, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero (p.89).

Asimismo, el uso de las criptomonedas pueden ser la forma más fácil de evadir impuestos debido a que en nuestro país (Lima, Ica, Arequipa, Cuzco, Piura, Huaraz y Cajamarca) existen gran cantidad de establecimientos comerciales (restaurantes, servicios de turismo, renta de autos, hospedajes, minimarkets, etc.) que aceptan criptomonedas como medio de pago por los bienes y servicios que estos brindan; que al ser dinero no bancarizado no puede ser fiscalizado por la SUNAT.

En cuanto al delito estafa implica que personas o empresas vinculadas a este mercado con la promesa de ganar dinero fácil captan a otras personas para que inviertan en criptomonedas, aprovechándose del desconocimiento del funcionamiento de estas. Estas personas no son conscientes de los riesgos a los que están expuestos que en el mejor de los casos pueden llegar a obtener grandes ganancias, pero también existe la posibilidad de que pierdan su inversión debido a la volatilidad que caracteriza a las criptomonedas, a la irreversibilidad de las transacciones y a la inexistencia de respaldo financiero.

Haciendo referencia al Multinivel, según la SBS se ha reportado denuncias de personas que se consideran estafados y no han podido obtener las ganancias prometidas por parte de empresas relacionadas a las criptomonedas que utilizan estos sistemas, sin embargo, estas denuncias no han sido realizadas ante el Ministerio Público debido a que estas empresas son extranjeras. Tal es el caso de

Airbit Club, que es una compañía que ofrece servicios de Ethereum y Bitcoin Cash y con más con dos millones de usuarios en todo el mundo, siendo Perú el onceavo país más importante de esta compañía; para pertenecer a este club se tienen que pagar membresías desde 1000 hasta 126000 dólares y atraer a otras personas para que hagan lo mismo.

En el año dos mil veinte después de múltiples denuncias de usuarios que reportaron la desaparición total de los fondos de sus billeteras digitales, se reportó la captura de los copropietarios y de promotores de AirBit Club, quienes están siendo investigados por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, en conjunto con el Departamento de Seguridad Nacional por delitos de fraude bancario, fraude electrónico y lavado de activos.

Lo afirmado tiene sustento en las afirmaciones de Gómez (2020) en el Periódico Digital Criptonoticias:

Autoridades del Departamento de Justicia de los Estados Unidos anunciaron este martes el arresto de cinco involucrados en el esquema Ponzi de AirBit Club, un supuesto sistema de inversiones y minería de criptomonedas. Los copropietarios Renato Rodríguez y Gutemberg Dos Santos, el abogado Scott Hughes y las promotoras Cecilia Millán y Jackie Aguilar fueron acusados de fraude bancario y lavado de dinero (párr.1).

De acuerdo a la legislación estadounidense vigente, el cargo por lavado de dinero acarrea una sentencia máxima de 20 años, al igual que el fraude electrónico. En el caso de la acusación por fraude bancario la sentencia máxima es de 30 años. Es decir, en caso de ser hallados culpables, los

implicados podrían ser sentenciados a 70 años de cárcel, según lo que dictamine el juez a cargo (párr. 6).

3.13. Análisis de la viabilidad de la regulación de las criptomonedas en el Perú, para mitigar los riesgos para los usuarios

Para analizar la viabilidad de la regulación de las criptomonedas en el Perú para mitigar los riesgos para las criptomonedas se debe evaluar diferentes aspectos que a continuación detallaremos:

Prohibición total del uso de las criptomonedas

La prohibición total de las criptomonedas en nuestro país no sería viable sin antes realizar una evaluación de los riesgos que implica su uso, de las funciones del mercado financiero y el impacto que generaría su prohibición. Asimismo, no sería recomendable prohibir su uso sin evaluar los potenciales beneficios al mercado peruano, si tiene o no relevancia en la económica del país. En ese sentido Gutiérrez & Moreno (2017) mencionan que:

Debe considerarse que una prohibición total de su uso solo se justifica si el regulador cuenta con los medios para lograr su eficacia, es decir, si dispone de los recursos o las medidas necesarios para asegurar que no se utilice. Por ejemplo, si se prohibiese el uso de una moneda virtual que opera bajo un esquema descentralizado (como el bitcoin), se puede requerir una labor de identificación de sus usuarios individuales de tal magnitud que exceda las posibilidades del regulador (p. 74).

En el supuesto que se optara por la prohibición es necesario la existencia de un ente regulador con la tecnología y los medios suficientes para el control del mercado de las criptomonedas, de lo contrario sería difícil el control e inútil para los objetivos que buscaba proteger. “Las usuales características funcionales de las monedas virtuales obligan a sostener que, por el momento, una prohibición total de su uso es ineficaz, y por ello no recomendable “Gutiérrez & Moreno, 2017, p. 74).

La prohibición del uso de las criptomonedas que operan bajo un esquema descentralizado implica que tendría que existir una entidad que se encargue de desactivar el funcionamiento e impedir su uso. Además, al no existir un registro de usuarios puesto que los datos personales de estos no se revelan, es más probable que se cree un ambiente de informalidad e inviertan en este mercado de manera clandestina.

Limitaciones de recurrir a regulaciones existentes

El hecho de que no está establecido la naturaleza jurídica de las criptomonedas dificulta que se encuadre en una categoría jurídica de la regulación financiera peruana. Ello pone en evidencia que recurrir a la regulación vigente no produciría los efectos esperados para la protección de los usuarios y evitar la vinculación en actividades ilícitas debido a que estas normas no han sido creadas para contrarrestar el surgimiento de novedosas tecnologías de pago.

Así mismo Gutiérrez & Moreno (2017) hacen mención que:

Si se consulta la redacción actual de las normas peruanas que buscan prevenir el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo algunas de las

preguntas que quedarían sin respuesta son: ¿a quién se debe imputar el incumplimiento de estas normas? o ¿cómo se puede recolectar información para el caso de aquellas monedas virtuales que protegen a sus usuarios con el anonimato? (2017, p. 75).

El marco regulatorio peruano vigente no comprende la regulación de los avances del mercado de las criptomonedas, inclusive si se dispusiera de categorías jurídicas susceptibles de interpretaciones amplias por lo que es necesario el diseño de guías normativas que aclaren sus alcances frente a esta nueva tecnología de pago con el fin de evitar vacíos legales o interpretaciones contradictorias.

Al respecto Gutiérrez & Moreno (2017) señalan que:

Las monedas virtuales reportan riesgos únicos en comparación con los sistemas de pago tradicionales, lo que en el mejor escenario obliga a optar por una regulación nueva y específica para estas tecnologías. Si se busca que resulten comprendidos bajo los alcances de las normas vigentes se puede confundir a los administrados (sobre todo a sus usuarios finales) dado que pueden pensar que las monedas virtuales gozan del mismo nivel de seguridad y confiabilidad de los instrumentos financieros que actualmente se encuentran regulados en la legislación peruana, lo cual dista de la realidad (2017, p.76)

Creación de una norma específica

La creación de una norma específica para regular el uso de las criptomonedas podría ser la opción más aceptable, sin embargo, la actuación aislada en el marco de su competencia de los entes reguladores podría resultar en un marco regulatorio ineficaz e inconsistente.

Siendo así, es imprescindible la intervención de todos los entes reguladores del sistema financiero peruano para lograr un enfoque integral del mercado de las criptomonedas y con ello elaborar un marco regulatorio eficaz para mitigar los riesgos para los usuarios y para el sistema financiero.

De otra parte, conviene señalar que en la práctica una excesiva regulación puede llegar a tener el mismo efecto que una prohibición de uso. Una regulación excesiva de las monedas virtuales puede alterar el mercado de tal modo que desincentive innecesariamente su uso o la comercialización de servicios vinculados y cierre una oportunidad para el desarrollo de la economía (Gutiérrez & Moreno, 2017, p.76).

Las monedas virtuales como nueva realidad con perfiles propios

Las criptomonedas presentan determinadas características funcionales propias de su diseño que exige un marco regulatorio de acuerdo a la complejidad y riesgo que representa cada una de estas para darle autonomía legal.

De acuerdo con el Banco Central Europeo:

La respuesta del regulador ante una moneda virtual que permite la interacción de su usuario con la economía real no puede ser la misma que para aquellas que operan bajo un esquema cerrado, dado que el grado de riesgo no es similar, una moneda virtual que opera bajo un esquema cerrado solo puede ser usada para comprar bienes virtuales y servicios ofrecidos dentro de una comunidad virtual. En principio, este tipo de moneda virtual no puede ser comercializada fuera de la comunidad a la que corresponde (European Central Bank, 2012, p.13).

Al permiso el uso de las criptomonedas para diversos fines, pueden comprometer varios aspectos del mercado financiero que son importantes para el regulador debido a su impacto en el buen funcionamiento de este.

Por ejemplo, el sistema de pagos, la protección del consumidor, el resguardo del principio de transparencia para procurar decisiones de inversión informadas, o la supervisión de la formación del patrimonio de los agentes económicos con base en actividades lícitas, entre otros. Asimismo, la manera de operar de cada moneda virtual también debería merecer distinciones en las normas que busquen su supervisión y fiscalización. Es más sencillo fiscalizar el mal funcionamiento de una moneda virtual que opera bajo un esquema centralizado porque cuenta con un administrador que se responsabiliza de su creación y gestión, como en el caso de la moneda virtual Linden Dollar, cuya emisión y procesamiento de sus transacciones se encuentra a cargo de Linden Lab (GAFI, 2015, p.6).

Es más fácil supervisar el funcionamiento de las criptomonedas que utilizan un sistema donde se permite tener un registro de los usuarios que fiscalizar el funcionamiento de las criptomonedas cuyo sistema no permite determinar la identidad de estos sus usuarios.

Evaluación del riesgo en su uso de las criptomonedas como medio de intercambio

Como un paso previo para la regulación se debe realizar una evaluación de los potenciales riesgo del uso de las criptomonedas, para dar un enfoque adecuado a la regulación de este mercado. Para Gutiérrez Ochoa & Moreno Sánchez se debe:

- Identificar qué monedas virtuales comportan un impacto de relevancia para el sistema financiero peruano, el cual adolece de condiciones de mercado, metas regulatorias, desafíos y brechas propios.
- Clasificarlas según el grado de riesgo de su modo de funcionamiento, por ejemplo, un aspecto clave será distinguir las monedas virtuales que operan bajo un esquema centralizado de aquellas con un esquema descentralizado.
- Identificar, de darse el caso, en qué usuarios o participantes de su red se originan estos riesgos.
- Determinar si es viable su mitigación sin prohibirlas, o si es recomendable la prohibición de su uso porque pueden presentar riesgos cuya magnitud haga inviable cualquier estrategia regulatoria conduciendo a que la prohibición del uso de las monedas virtuales sea la única solución.
- Identificar, de ser posible, el modo de mitigar los riesgos detectados.
- Identificar aquellas medidas menos gravosas para el desarrollo de esta industria, pero protectoras del buen funcionamiento del mercado.
- Determinar cómo la tecnología puede servir para la gestión de los riesgos identificados.

La SBS e Indecopi (2017) debe actuar de manera conjunta para la evaluación de los riesgos. Por un lado, la SBS deber intervenir en casos de afectación al sistema financiero y por el otro la anteversión de Indecopi se justifica para supervisar y proteger los derechos de los consumidores finales afectados por el uso de las criptomonedas. Actuación conjunta permitirá entender el impacto de las criptomonedas en sus ámbitos de sus funciones (p.79).

Al respecto un sector de la doctrina, opina que la supervisión del mercado de las criptomonedas debería estar a cargo del BCR como supervisor de la moneda y de la SBS como supervisor del sistema financiero. Sin embargo, Gutiérrez Ochoa & Moreno Sánchez opina que “no parece pertinente la intervención del BCR porque, es poco probable que su uso afecte a la economía peruana ya que, a escala mundial, existe un número reducido de usuarios de monedas virtuales y su futura demanda es incierta” (2017, p.79).

Un enfoque basado en los principios del derecho del mercado financiero peruano

Para dar consistencia a la creación de un posible marco regulatorio apropiado sobre el uso de las criptomonedas en nuestro país, es necesario adoptar un enfoque a partir de los principios del derecho financiero. Estos principios son el fundamento de toda norma financiera peruana.

Al respecto en el año, Moreno (2019) expone que:

En la actualidad, ninguna de las monedas virtuales ha alcanzado un nivel de aceptación que se considere un peligro para la estabilidad económica de un Estado. No obstante, un marco legal acorde con el principio de estabilidad debe buscar que quienes operan como intermediarios financieros cuenten con reservas similares a los seguros de depósito de las instituciones financieras reguladas por la SBS; diferenciar su patrimonio con los fondos de sus clientes, evitar el bloqueo de los fondos de sus clientes de modo ilegal o arbitrario, entre otros. Sin perjuicio de las recomendaciones anotadas, dado que resulta incierto el desarrollo de esta nueva tecnología de pago, el principio de estabilidad también no estimular la

inversión en el mercado de las, hasta el desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan a las monedas virtuales satisfacer las demandas regulatorias propias de un sistema financiero eficiente y estable. Finalmente, en cumplimiento del principio de transparencia es necesaria la creación de normas que aseguren que las personas que adquieren de monedas virtuales cuenten con información completa y oportuna (p. 13).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Los Factores de riesgo para los usuarios ante la falta de regulación de las criptomonedas en el Perú son la alta volatilidad de sus precios, la usencia de respaldo de las entidades del sistema financiero peruano y finalmente la vinculación de las criptomonedas en actividades ilícitas como lavado de activos, estafa, y defraudación tributaria viene a ser otro factor de riesgo para los usuarios.
- De la regulación de las criptomonedas en el derecho comparado se evidencia que existen países que tienen normatividad que regula el uso de las criptomonedas como Alemania, donde la criptomoneda es una moneda de curso legal que permite realizar compras con monedas digitales sin impuestos, EE.UU, donde se ha desarrollado la BitLicense o licencia empresarial, la cual obliga a las empresas que van a operar con criptomonedas a cumplir con estrictos controles tales como programas de identificación del cliente, evaluación de riesgos y en México las operaciones con criptomonedas están reguladas por la Ley Fintech bajo la figura de activos virtuales, sólo podrán realizarse operaciones con aquellas criptomonedas autorizadas por el Banco de México. Asimismo, encontramos otros países donde si bien no existe un marco normativo sobre el uso de las criptomonedas, tienen intención de hacerlo tal es el caso de Argentina y Colombia, donde se han presentado varios proyectos de ley con los que se busca crear un marco regulatorio integral aplicable al mercado de las criptomonedas.

- Es de vital importancia la creación de una ley que permita el uso de las criptomonedas en nuestro país, dicha ley deberá contemplar el proceso de adquisición, circulación, y registro de los usuarios que compren y vendan criptomonedas, además de un marco legal que permita a las entidades del sistema financiero peruano supervisar y controlar las transacciones y operaciones que se realizan a través de este medio.
- En nuestro país, no contamos con ningún ente financiero que cuente con el marco legal y con la tecnología suficiente para detectar los riesgos a los que se exponer los usuarios en el mercado de las criptomonedas, pese a ello las entidades supervisoras del sistema financiero peruano en el marco del cumplimiento de sus funciones, han emitido comunicados para prevenir e informar a la población sobre los riesgos de invertir en criptomonedas y además brindar información sobre el funcionamiento de estas a lo posible inversores.

RECOMENDACIONES

- Recomendamos realizar un análisis de la legislación que regula el comercio electrónico en el Perú y la falta de seguridad en el uso del dinero digital.
- Asimismo, recomendamos hacer un estudio sobre la posibilidad de que los bancos creen sus propias criptomonedas, analizar sus utilidades o beneficios.

LISTA DE REFERENCIAS

- Aguedo, B. (2019). *Gestión de riesgos, De-risking y Criptomonedas en el Mercado Financiero Peruano*. <https://thecryptolegal.com/gestion-de-riesgos-de-risking-y-criptomonedas/>
- Antiporovich, N. (2020). *Avanza ley en Estados Unidos para proteger a usuarios de Bitcoin y criptomonedas*.
<https://www.criptonoticias.com/regulacion/avanza-ley-estados-unidos-protoger-usuarios-bitcoin-criptomonedas/>
- Asto, N. & Villavicencio, M. (2019). *¿Las criptomonedas deben ser consideradas dinero?,20*.
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/626341/Asto_PN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Banco Central de Reserva del Perú. (2018). *Riesgos de las Criptomonedas*.
<https://www.bcrp.gob.pe/sistema-financiero/articulos/riesgos-de-las-criptomonedas.html>
- Bazán, A. Gonzales, E. (2020). *“La Inclusión Financiera del Bitcoin como Dinero Electrónico para una propuesta de Regulación en la Legislación Peruana”* [Tes. para obtener el título de abogado]. Universidad Peruana Los Andes.
- Béjar, Luján, R., Ramos W. (2019) *“Análisis legal, contable y tributario de las posibles transacciones a ser realizadas con criptomonedas por personas naturales y jurídicas en el Perú”*. [Tesis de Maestría. Universidad ESAN].

https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/1623/2019_MAFDC_16-2_07_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Benites, R. (15 de marzo de 2018). Ya hay 12,600 peruanos que han adquirido criptomonedas. *Diario Gestión*. <https://gestion.pe/economia/hay-12-600-peruanos-han-adquirido-criptomonedas-229431-noticia/>

Benites, R. (02 de febrero de 2019). Perú es el tercer país con mayores transacciones de criptomonedas en Latinoamérica. *Diario Gestión*. <https://gestion.pe/economia/peru-tercer-pais-mayores-transacciones-criptomonedas-latinoamerica-268891-noticia/>

Bolsa de Valores de Lima. (2019). *¿Cuáles son las criptomonedas más importantes en Perú?* <https://www.rankia.pe/blog/bvl-mercado-al-dia/4318736-cuales-son-criptomonedas-mas-importantes-peru>

Bravo, J. (febrero, 2018). Lpderecho: ¿Podrá la SUNAT con las criptomonedas? <https://lpderecho.pe/sunat-criptomonedas-jorge-bravo-cucci/>

Brodsky, M. (2021). *Regulación de criptomonedas en Argentina*. <https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2021/03/Doctrina-Suplemento-DyT.-8-03-21.pdf>

Candia, S. (13 de enero de 2018) “Bitcoin: ¿En cuántos lugares del Perú puede pagar con ellos? *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/economia/peru/lugares-peru-pagar-bitcoins-noticia-488585-noticia/?ref=signwall>

Carrillo, P. (2019). *Reducción de Barreras de Adopción de Criptomonedas: Innovación Tecnológica en los Procesos de Validación de Transacciones*, 79.

https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/668018/tpncp_20190710.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Cerna, J., Díaz, J. y Melquiades, M. (2018). “*El uso de las criptomonedas como medio para la impunidad del delito de lavado de activos*”. [Tes. para obtener el título profesional de abogado (a)]. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo.

Coba, J., Tantaleán, C., & Sánchez, M. (2016). Protocolos para proyectos de tesis y tesis de bachillerato y de titulación profesional. Cajamarca: UPAGU

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2015). Monedas Virtuales, 34. <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/Directrices-para-enfoque-basada-en-riesgo-Monedas-virtuales.pdf>

European Central Bank, Eurosystem. (2012, octubre). Virtual currency schemes. Fráncfort: European Central Bank.
<https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/virtualcurrrencyschemes201210en.pdf>

FinTech (2020). *Criptomonedas: una incipiente regulación se abre paso en Latinoamérica*. https://www.garrigues.com/es_ES/garrigues-digital/criptomonedas-incipiente-regulacion-abre-paso-latinoamerica

Gomes, R. (19 de agosto de 2020). Cae AirBit Club: arrestados cinco cabecillas del esquema ponzi con criptomonedas. *Criptonoticias*.
<https://www.criptonoticias.com/judicial/airbit-club-arrestados-cinco-cabecillas-esquema-ponzi-criptomonedas/>

González, D. & Pérez, G. (2020). *Criptomonedas: una incipiente regulación se abre paso en Latinoamérica*. https://www.garrigues.com/es_ES/garrigues-digital/criptomonedas-incipiente-regulacion-abre-paso-latinoamerica

Guardia, K. (03 de agosto de 2019). SBS alerta uso de las criptomonedas para estafar bajo el cuento de ganancias extraordinarias. *Diario Gestión*. <https://gestion.pe/tu-dinero/sbs-alerta-criptomonedas-estafar-cuento-ganancias-extraordinarias-260731-noticia/?ref=gesr>

Gutiérrez, O. y Moreno, A. (2017). *El bitcoin: consideraciones financieras y legales sobre su naturaleza y propuesta de enfoque para su regulación*. (1a ed.). Universidad ESAN. Lima.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta ed.). México D.F: McGRAWHILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V

Jeff, K. (11 de setiembre de 2018) Las sugerencias de un trader de criptomonedas *Forbes*. Recuperado de: <https://www.forbes.com/sites/jeffkaufman/2018/02/07/cryptocurrency-richestpeople-crypto-bitcoin-ether-xrp/#1b16934172d3>

Lanzan PeruCoin, la primera criptomoneda peruana. (12 de noviembre de 2018). *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/economia/negocios/lanzan-perucoin-primera-criptomoneda-peruana-noticia-576829-noticia/?ref=ecr>

- López, D. & Fontán, F. (2009). Casas de Cambio, 11.
<https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/106/1/M-CD3837.pdf>
- Martínez, G. (26 de febrero de 2020). ¿Son dinero las criptomonedas? *El Economista*. <https://eleconomista.com.ar/2020-02-son-dinero-las-criptomonedas/>
- Melo, M. & Rodríguez Téllez, M. (2019). *Desarrollo de las Criptomonedas y su Regulación en Colombia*, 14.
https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/9869/Melo%20Marilyn_Rodriguez%20%20Maria%20_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Meza, A. & Vega, M. (2017). *Monedas Virtuales: qué son y qué retos representa a las autoridades*, 4. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-172/moneda-172-04.pdf>
- Moreno, A. (2019). *El bitcoin como medio de intercambio y los retos que representa para la regulación financiera peruana*. Accueil-Les Editions de l'IMODEV. Vol.5.
<https://ojs.imodev.org/index.php/RIDDN/article/view/303/493>
- Moreno R., Sánchez A., Soto F. y Valencia N. (2018). *“Criptomonedas Como Alternativa de Inversión, Riesgos, Regulación y Posibilidad de Monetización en Colombia*. [Trabajo de grado de Especialización]Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá.

- Navarro, M. (2019). *La Teoría Económica Y La Criptomoneda*. Universidad De La Guajira-Colombia.
- Rafael, S. (2019). “*Criptomonedas como medios comisorios de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismos para impedir el uso delictivo de las criptomonedas*”. [Trabajo de titulación para obtención del título de Abogado]Universidad San Francisco De Quito USFQ, Ecuador.
- Román, D. y Meza M. (2019). “*A Propósito De La Digitalización Del Dinero: Las Criptomonedas Y Su Incidencia Tributaria En El Perú. El Caso Del Bitcoin*”. [Tesis de Maestría]. Universidad de Lima.
- Salas, M. y Segura, M. (2015). “*La Comisión Del Delito De Legitimación De Capitales, A Través Del Uso Del Dinero Electrónico En Costa Rica Y Su Posible Regulación*”. [para optar por el grado de licenciatura en derecho]. Universidad De Costa Rica.
- Prado, V. (2019). *Lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú: problemas y alternativas*. *LEX - Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias*.
Políticas.<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1815/1951>
- SBS Analiza Implementar Leyes para Regular Criptomonedas en Perú. (10 de noviembre de 2020). *La Región*. <https://diariolaregion.com/web/sbs-analiza-implementar-leyes-para-regular-criptomonedas-en-peru/>
- Stefan, K. (2019). Perú es el tercer país con mayores transacciones de criptomonedas en Latinoamérica. *Diario*

Gestión.<https://gestion.pe/economia/peru-tercer-pais-mayores-transacciones-criptomonedas-latinoamerica-268891-noticia/>

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). (mayo de 2019).

¿Informalidad financiera o empresa multinivel?

<https://www.sbs.gob.pe/boletin/detalleboletin/idbulletin/64>

Superintendencia de Mercado de Valores (SMV). (2020). Advertencia Sobre La Adquisición De Monedas Virtuales O Criptomonedas Y La Participación En Esquemas De Financiamiento Mediante El Uso De Unidades De Valor Denominadas Tokens.

https://www.smv.gob.pe/Uploads/Comunicado_Criptomonedas_ICO.pdf

Pacheco, M. (2019). De la tecnología blockchain a la economía del token, 5.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n83/a03n83.pdf>

Páez, G. (2018). Billetera digital. <https://economipedia.com/definiciones/billetera-digital.html>

Pineda, M., Pastrana, M. & Ostos, Y. (2018). Criptomonedas; Alternativa de Inversión y Medio de Pago, 48.

<http://repository.unac.edu.co/bitstream/handle/11254/170/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

OTECH. (2019). Todo lo que debe saber sobre Bitcoin y las criptomonedas en México. <https://otech.uaeh.edu.mx/noti/index.php/criptomonedas/todo-lo-que-debe-saber-sobre-bitcoin-y-las-criptomonedas-en-mexico/>

- Torres, J. (2021). Criptomonedas: riesgo de permisibilidad. *El Economista*.
<https://www.eleconomista.com.mx/revistaimef/Criptomonedas-riesgo-de-permisibilidad-20210219-0040.html>
- Valenzuela, J. (2021). *Las regulaciones a las criptomonedas de EE.UU. devolverán a Bitcoin a sus orígenes de efectivo digital*.
<https://es.cointelegraph.com/news/us-crypto-regulations-will-return-bitcoin-to-its-digital-cash-origins>
- Vera, T. & Escobar, A. (2019). Estudio Exploratorio para la construcción de instrumento para el estudio del uso de criptomonedas en usuarios inversionistas de Lima Metropolitana, 6.
https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/2560/Taymara_Trabajo_Bachillerato_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vergara, M. (2017). *“Retos para las autoridades reguladoras y de control frente a la utilización del bitcoin como medio de pago electrónico”*. [Tesis de Maestría en Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros]. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.